



PATRONAT D'ESPORTS

A N U N C I O

El Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de la ciudad de Castellón de la Plana, en sesión ordinaria del día 2 marzo de 2011, acordó la aprobación de las siguientes convocatorias y bases específicas para el ejercicio 2011:

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA PROGRAMAS DE ACTIVIDADES ANUALES DE ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE CASTELLÓN DE LA PLANA (EJERCICIO 2011).

ARTÍCULO 1º.- Finalidad y objeto.

De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, aprobada en sesión plenaria de fecha 5 de febrero de 2009 y publicada en el B.O.P. nº 61, de fecha 19 de mayo de 2009 (en adelante, Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones), la presente convocatoria tiene por finalidad coadyuvar a las actividades generales de los clubes y asociaciones deportivas de la ciudad de Castellón (Deporte Base), bajo el proyecto de subvenciones denominado "Programas por actividades anuales 2011", teniendo como objeto la aportación dineraria, en función de los baremos marcados en las presentes bases específicas y convocatoria, para el mantenimiento de su actividad deportiva.

ARTÍCULO 2º.-Crédito presupuestario y cuantía máxima de la subvención:

El crédito máximo destinado para esta convocatoria es de CIENTO NUEVE MIL EUROS (109.000,00€), con cargo a la partida presupuestaria 2010-700-341-4800107.

La anterior cantidad irá destinada por importe de 104.100 € a actividades generales de los clubes y asociaciones deportivas solicitantes, y la cantidad de 4.900 € con destino a la promoción de clubes y asociaciones de equipos en los que participe la mujer (número de deportistas femeninas, equipos femeninos, y demás actividades relacionadas con el fomento del deporte de la mujer).

La cuantía máxima de las subvenciones no podrá exceder en ningún caso al 50% del coste del programa anual de actividades referido a la temporada deportiva 2009/10.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.1 in fine de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante 38/2003), la cuantía de la subvención individual se obtendrá del resultado de aplicar el valor-punto al número total de puntos obtenidos.

El importe del valor-punto será el resultado de dividir la cuantía máxima del crédito destinado a esta línea de subvenciones por el número total de puntos obtenidos, dando un resultado de valor-punto, el cual se aplicará a la puntuación obtenida por la entidad beneficiaria en aplicación del baremo de puntuación establecido en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 3º.- Forma de Concesión y finalización del plazo de solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 d) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, la presente convocatoria se efectúa mediante concurrencia competitiva.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Castellón".

ARTÍCULO 4º.- Beneficiarios.

Las beneficiarias de la presente convocatoria lo constituyen las entidades deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Clubes, Federaciones y demás entidades deportivas de la Comunidad Valenciana, con sede social en la ciudad de Castellón de la Plana.

ARTÍCULO 5º.- Órganos competentes para la instrucción y resolución.

5.1.-Instrucción

La instrucción de los expedientes corresponderá al Técnico en Organización y Dirección de Actividades Deportivas, Jefe de la Sección de Actividades Deportivas de este organismo autónomo, el cual podrá delegar la instrucción en el/la jefe/a del Negociado de Subvenciones.

El órgano colegiado a que se refiere el artículo 22 de la ley 38/2003 y el apartado f) del artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, estará compuesta por:

- El Técnico en Organización y Dirección de Actividades Deportivas o funcionario/en quien delegue.
- Dos miembros del Consejo Rector, en representación de las entidades deportivas.
- El/La jefe de Grupo del Negociado de Subvenciones.

El anterior órgano colegiado, una vez examinadas las diferentes peticiones y en aplicación de los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, elevará propuesta a través del Técnico en Organización y Dirección de Actividades Deportivas o funcionario en quien delegue a los efectos de la Resolución de la convocatoria.

5.2.-Resolución.

La Resolución de la convocatoria y posterior reconocimiento de la obligación corresponderá al Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de Castellón.

ARTÍCULO 6º.- Valoración de los proyectos.

Para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se tendrá en consideración los siguientes criterios:

- a) Programa de actividades a desarrollar.
- b) Tipo de actividad a realizar y su duración.
- c) Que el proyecto sea desarrollado por personal técnicamente cualificado.
- d) El interés social o deportivo del proyecto.
- e) El número de participantes.
- f) Que se promueva de manera específica la participación de la mujer en las actividades programadas, y los criterios de igualdad de género en los reglamentos de las actividades (trofeos, premios,...).
- g) La eficacia manifestada en cuanto a la promoción y desarrollo deportivo en años anteriores por la entidad solicitante.
- h) Que el proyecto esté abierto a la participación tanto de miembros como de personas ajenas a la entidad.
- i) Importe del proyecto deportivo y posibilidades de financiación por otras entidades.
- j) Presupuesto anual de la entidad solicitante.
- k) Otras actividades ya subvencionadas a la misma entidad en el ejercicio actual.
- l) Cualquiera otra circunstancia que colabore a la ejecución y desarrollo de la promoción y práctica deportiva.

Asimismo a efectos de establecer el valor-punto y valorar individualmente cada petición, las peticiones se valorarán específicamente conforme a los criterios establecidos en el anexo I de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 7º.- Solicitudes y documentación:

Las solicitudes se formalizarán según los modelos normalizados que facilitará este organismo autónomo, los cuales serán publicados en la convocatoria y en la página web de este organismo autónomo.

Las solicitudes se presentarán necesariamente tanto en papel, como en soporte informático.

Las solicitudes se dirigirán al Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de la ciudad de Castellón, adjuntando la siguiente documentación:

a) Relativos a la asociación:

- Estatutos fundacionales de la asociación.
- Código de Identificación Fiscal.
- Declaración responsable del/a presidente/a de la asociación, por la que manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.
- Declaración responsable del/a presidente/a de la asociación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Certificación expresiva de los cargos directivos de la asociación.

b) Relativos a la actividad, referentes a la campaña 2009/2010:

- Certificación federativa de las licencias federativas de Iniciación al Rendimiento (I.R.) o supraprovincial (NP1) de los Juegos deportivos de la Comunidad Valenciana, de los deportistas del club, separadamente por edades y sexo.
- Certificación federativa con expresión del nivel máximo de participación alcanzado por el club (equipos) o por deportistas del club o asociación, en el supuesto de deportes individuales. Tanto en el apartado masculino como femenino.
- Resumen de gastos del club a valorar agrupados por conceptos según modelo normalizado facilitado por este organismo autónomo.
- Justificantes originales de gastos federativos y arbitrajes.
- Justificantes por desplazamientos a competiciones: los justificantes de desplazamientos, alojamiento y manutención, deberán estar agrupados por competición, indicando claramente el lugar, fechas de celebración y competición de que se trata. Cuando se trate de desplazamientos utilizando vehículos particulares, éstos deberán estar ordenados individualmente por competición indicando: matrículas vehículo, receptor, trayecto, competición, lugar y fecha.
- Justificantes de material deportivo: las facturas de material deportivo deberán indicar los artículos concretos adquiridos.
- Copia del Título de los entrenadores y/o monitores; así como copia de sus licencias federativas como tales.
- Memoria de la actividad con especificación de las actividades realizadas, con inclusión de la programación, publicidad realizada, carteles anunciadores, folletos de las actividades y demás documentación que estime oportuna acompañar la entidad solicitante justificativa de la actividad anual.

Certificación del secretario de la entidad con el Vº.Bº. del Presidente, en la que se detallará:

- 1.- El importe total de los gastos e ingresos realizados en la temporada 2009/2010.
- 2.- Los perceptores con especificación del concepto e importe pertinente a cada acreedor.
- 3.- Las subvenciones recibidas de cualquier otra entidad pública o privada para la actividad subvencionada, referentes a la temporada 2009/2010.
La anterior relación de gastos e ingresos se efectuará según el modelo normalizado facilitado por este organismo autónomo.
- 4.- Asimismo se expresará el lugar donde queda depositada la documentación completa de la actividad.
- 5.- Ficha de terceros a efectos de pago de la subvención.

ARTÍCULO 8º.- Normas de cumplimiento y justificación de las subvenciones:

La justificación de la subvención se realizará en lo no previsto en la presente convocatoria conforme al artículo 17 y concordantes de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

ARTÍCULO 10º.- Disposición final.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y demás legislación aplicable.

A N E X O I

BAREMOS Y CRITERIOS DE VALORACION DE LAS SUBVENCIONES ANUALES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE CASTELLON

1.- Número de deportistas federados

Por deportista y según categoría o edades, considerando los deportes singulares:

Veteranos	5	<i>Porcentaje de baremo</i> 30%
Senior	10	
Junior/Juvenil	9	
Cadete	8	
Infantil	7	
Alevín	5	
Benjamín	3	
Prebenjamín	2	
Menores	1	

categorías /edades:

- Veteranos = mayores de 35 años.
- Senior = nacidos en 1990 o posteriores y menores de 35 años.
- Júniors = del '91,'92 o '93.
- Cadetes = del '94 o '95.
- Infantiles = del '96 o '97.
- Alevines = del '98 o '99.
- Benjamines= del '00 o '01.
- Prebenjamines= del '02 o '03.
- Menores = nacidos en el '04 o posteriores.

Observación: Para poder generalizar se consideran "veteranos" los mayores de 35 años, independientemente de las categorías de cada modalidad deportiva. Si no se diferencia en el certificado federativo, deberá aportarse un listado de los deportistas con fecha de nacimiento.

Documentación: Certificación federativa, especificando el periodo a que se refiere, el coste de la licencia (con seguro médico, ...) y según las edades o categorías correspondientes. No se contabilizan las licencias sin coste (como las de Juegos deportivos de la Comunidad Valenciana, etc.) con la excepción de las de Iniciación al Rendimiento (IR) y las supraprovinciales (NP1).

2.- Categoría y nivel máximo en edad absoluta o, cuando procede, juvenil-junior

<u>Deportes de equipo: algún equipo en nivel</u>		Porcentaje d de baremo 15%
10. Máxima categoría nacional		
9. 2º nivel nacional absoluto		
8. 3º nivel nacional absoluto ó Máx. categoría Juvenil- Junior		
7. 4º nivel nacional absoluto		
6. 1ª Autonómico absoluta ó Nacional Juvenil- Junior		
5. 2ª autonómica absoluta		
4. 3ª autonómica absoluta ó 1ª Autonómico Juvenil-Junior		
3. Provincial absoluto ó 2ª Autonómico Juvenil-Junior		
2. Provincial Juvenil-Junior		
1. Local absoluto o Juvenil		
<u>Deportes individuales. Algún deportista en nivel:</u>		
10. Internacional.		
9. Nacional Absoluto (8 primeros)/Internac. Juvenil (Cto. Oficial).		
8. Nacional Absoluto (9º al 16º puesto)/Internac. Juvenil- Junior (Enc.amistoso).		
7. Deport.Nac.Abs (17º al-32º)/Nacional Juvenil (8 primer@s).		
6. Deport.Autonóm. Abs (8 primer@s)/Nacional Juvenil- Junior (9º al 16º puesto).		
5. Deport.Autonóm. Abs (9º al 16º puesto)/Nacional Juv-Jun (17º al 32 puesto).		
4. Deport.Autonóm. Abs.(17º al 32º puesto)/Autonomico Juv-Jun (8 primer@s).		
3. Deport.Provincial Abs. (8 primer@s)/Autonomico Juv-Jun (9º al 16º puesto).		
2. Deport.Provincial Abs. (9º al 18º)/Autonómico Juv-Jun (17º al 32º puesto).		
1. Deportista Local Absoluto ó Provincial Juvenil- Junior		

Observación: Se refiere al equipo o deportista de mayor nivel en categoría absoluta, o en la juvenil/junior en los apartados que se contempla.

Documentación: certificación federativa, especificando el nivel en que participan los equipos de un club (tanto en deportes individuales o de equipos) o el nivel máximo alcanzado por algunos/as deportistas Individuales de dicho club, indicando además toda la estructura de competiciones federativas desde el ámbito nacional al provincial o las normativas de participación en los Campeonatos individuales, según el caso.

3.- Presupuesto gastos y costes

Gastos federativos(licencias, seguros, inscripciones)	30%	Porcentaj e de baremo 30%
Arbitrajes	30%	
Desplazamientos competiciones	30%	
Material deportivo:		
Material fungible	5%	
Equipaciones deportivas (textil)	5%	

Documentación: acompañado de **facturas** acreditativas del gasto (originales o compulsadas por el Secretario del Patronat d'Esports), dejando constancia en cada factura, o bien agrupadas, por fechas y competición.

Observación: en los apartados incluidos en material deportivo se establece el límite:

* 150 euros por deportista federado para el material deportivo fungible y equipaciones deportivas (textil).

Observación: en el apartado de desplazamientos se limita dicho concepto a un máximo de 0,15 €/km, justificado siempre con los recibos correspondientes, donde se indican la competición, fecha, localidad, y nº de kilómetros realizados, matrícula de vehículo y perceptor con su DNI.

4.- Personal Técnico Titulación

Relación Nº de técnicos/ Nº deportistas

Limitación: 1 técnico cada 16 deportistas.

Niveles y Valoración:

45. Nacional Superior ó Lcdo. EF con especialidad.	<i>Porcentaje de baremo</i> 15%
30. Nacional Medio ó Lcdo. EF sin especialidad.	
15. Nacional Elemental.	
10. Autonómico ó provincial.	

Documentación: Copia del título y de la licencia federativa o certificado de los entrenadores, monitores.

5.- Promoción deportiva Federada o no

Nº de deportistas no federados que controla el club	<i>Porcentaje de baremo</i>
Actividades sociales, populares, no federados (nº de participantes, nº actividades...)	10%
Organización de actividades federadas	

Nº de deportistas no federados que controla el club.

Actividades sociales, populares, no federados (nº de participantes, nº actividades...).

Organización de actividades federadas.

Documentación: programación, publicidad, folletos de las actividades que se organizan y memoria acreditativa de su realización

NOTAS: En la valoración de los apartados 4 y 5, no se tendrá en consideración aquellos gastos o actividades, subvencionados por este organismo autónomo.

6.- Promoción de la práctica deportiva de la mujer

Se baremaran los apartados 1 (nº de deportistas), 2 (máximo nivel deportivo) y 3 (técnicas deportivas tituladas), en la misma proporción entre ellos que en el anterior baremo, 50%, 25% y 25%.

Para ello es imprescindible que se diferencien adecuadamente el número de licencias por edades y sexo, así como que de el máximo nivel deportivo masculino y femenino.

CUADRO RESUMEN:

	<i>Conceptos baremables</i>	<i>Porcentaje</i>
A	<i>Baremo General</i>	
1.	<i>Número de deportistas federados</i>	30%
2.	<i>Categoría y nivel máximo</i>	15%
3.	<i>Presupuesto gastos y costes</i>	30%
4.	<i>Personal Técnico Titulación</i>	15%
5.	<i>Promoción deportiva federada o no</i>	10%
B	<i>Baremo promoción de la práctica deportiva de la mujer</i>	
1.	<i>Número de deportistas federados</i>	50%
2.	<i>Categoría y nivel máximo</i>	25%
3.	<i>Personal Técnico Titulación</i>	25%

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA PATROCINIOS DE ARBITRAJES DE LA LIGA LOCAL DE FUTBOL BASE TEMPORADA 2010/2011.

ARTÍCULO 1º.- Finalidad y objeto.

1.- De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, aprobada en sesión plenaria de fecha 5 de febrero de 2009 y publicada en el B.O.P. nº 61, de fecha 19 de mayo de 2009 (en adelante, Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones), la presente convocatoria tiene por finalidad sufragar el coste de los arbitrajes de la liga de futbol base por la participación de los clubes y asociaciones deportivas de la ciudad de Castellón respecto a **“Arbitrajes liga futbol base”** que se desarrollen durante el ejercicio de 2011.

2.-El objeto de esta convocatoria es coadyuvar a la financiación de los arbitrajes por la participación, de asociaciones y clubes deportivos de la ciudad de Castellón, en la liga local de futbol base en la temporada 2010/2011 de las categorías alevín, infantil y cadete, organizada por la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana.

ARTÍCULO 2º.-Crédito presupuestario y cuantía máxima por arbitraje.

El crédito máximo destinado para esta convocatoria es de DIECISEISMIL EUROS (16.000,00€), con cargo a la partida presupuestaria 2010-700-341-4800108.

Se pagará un máximo por partido y club de 14,03 € en la categoría alevín, 17,15 en la categoría infantil y 18,70 € en la categoría cadete. No se tendrán en cuenta los arbitrajes de los equipos retirados durante la temporada.

A los anteriores efectos, sólo se abonarán los arbitrajes del partido que juegue el club o asociación solicitante, como equipo local, es decir, uno de cada dos partidos que se disputen en la liga.

ARTÍCULO 3º.- Forma de Concesión y finalización del plazo de solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 d) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, la presente convocatoria se efectúa mediante concurrencia competitiva.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 30 de junio de 2011, presentándose en el Registro del Patronato Municipal de Deportes o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ARTÍCULO 4º.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de la presente convocatoria serán los clubes y asociaciones deportivas de la ciudad de Castellón que participen en la Liga de futbol base, debiendo acompañar a la solicitud de subvención los justificantes de pago de arbitrajes y la justificación de la participación en la liga local.

ARTÍCULO 5º.- Órganos competentes para la instrucción y resolución.

5.1.-Instrucción.

La instrucción de los expedientes corresponderá al Técnico en Organización y Dirección de Actividades Deportivas, Jefe de la Sección de Actividades Deportivas de este organismo autónomo, el cual podrá delegar la instrucción en el/la jefe/a del Negociado de Subvenciones.

El órgano colegiado a que se refiere el artículo 22 de la ley 38/2003 y el apartado f) del artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, estará compuesta por:

- El Técnico en Organización y Dirección de Actividades Deportivas o funcionario/en quien delegue.
- Dos miembros del Consejo Rector, en representación de las entidades deportivas.
- Un miembro del Consejo Rector, en representación del Deporte Escolar.
- El/La jefe de Grupo del Negociado de Subvenciones.

El anterior órgano colegiado, una vez examinadas las diferentes peticiones y en aplicación de los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, elevará propuesta a través del Técnico en Organización y Dirección de Actividades Deportivas o funcionario en quien delegue a los efectos de la Resolución de la convocatoria.

5.2.-Resolución.

La Resolución de la convocatoria corresponderá al Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de Castellón.

ARTÍCULO 6º.- Solicitudes y documentación:

Las solicitudes se formalizarán según los modelos normalizados que facilitará este organismo autónomo, los cuales serán publicados en la convocatoria y en la página web de este organismo autónomo.

Las solicitudes se dirigirán al Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de la ciudad de Castellón, adjuntando la siguiente documentación:

a) Relativos a la asociación:

- Estatutos fundacionales de la asociación.
- Código de Identificación Fiscal.
- Declaración responsable del/a presidente/a de la asociación, por la que manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.
- Declaración responsable del/a presidente/a de la asociación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Certificación expresiva de los cargos directivos de la asociación.

b) Relativos a la actividad:

- Justificante de la inscripción a la Liga de fútbol, con expresión de número de equipos y categoría.
- Justificantes del pago de los arbitrajes satisfechos por la participación en la Liga de fútbol.

ARTÍCULO 7º.- Normas de cumplimiento y justificación de las subvenciones:

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que se refieran o hayan sido destinados a la actividad y se encuentren dentro de los previstos en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Los perceptores/as de subvenciones vendrán obligados, además de lo establecido en el 17 y concordantes de la citada Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, como condición al pago de la ayuda otorgada a lo siguiente:

a) Admitir la presencia de la inspección del Patronato Municipal de Deportes, a través de cualquier representante del mismo, nombrado al efecto.

b) Notificar al Patronato cualquier propuesta de cambio o modificación del proyecto presentado.

c) Hacer constar en toda información, documentación propia de la actividad, lugar de celebración de la actividad, carteles anunciadores de la misma, así como en los anuncios en medios de comunicación escrito, oral o visual que la misma está subvencionada o patrocinada por este organismo autónomo, debiéndose documentar tales extremos en el momento de la justificación de la subvención.

ARTÍCULO 8º.- Pago.

El pago de la subvención se realizará previa justificación de la realización de la actividad y tras la aprobación de la cuenta justificativa, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones. No obstante, se podrán formular dos cuentas justificativas, la primera para el periodo octubre a diciembre y la segunda de enero a mayo.

Respecto al pago de las subvenciones se hará efectivo por la Gerencia.

ARTÍCULO 9º.- Disposición final.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y demás legislación aplicable.

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES POR LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES O EVENTOS DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE CASTELLÓN, EJERCICIO 2011.

ARTÍCULO 1º.- Finalidad y objeto.

1.- De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, aprobada en sesión plenaria de fecha 5 de febrero de 2009 y publicada en el B.O.P. nº 61, de fecha 19 de mayo de 2009 (en adelante, Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones), la presente convocatoria tiene por finalidad fomentar aquellas iniciativas que se desarrollen en la ciudad de Castellón respecto a **“Organización de actividades o eventos deportivos”** (ejercicio 2011).

El objeto de esta convocatoria es coadyuvar a la financiación de aquellos proyectos deportivos referidos a la realización de una actividad concreta y determinada, tales como la organización en la ciudad de Castellón de campeonatos internacionales, nacionales, autonómicos, provinciales o locales de cualquier modalidad deportiva.

ARTÍCULO 2º.-Crédito presupuestario y cuantía máxima de la subvención.

El crédito máximo destinado para esta convocatoria es de NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS (94.000,00€), con cargo a la partida presupuestaria 2010-700-341-4800101.

ARTÍCULO 3º.- Forma de Concesión y finalización del plazo de solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 d) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, la presente convocatoria se efectúa mediante concurrencia competitiva.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 15 de junio de 2011, sin otra limitación que la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4º.- Beneficiarios.

Las beneficiarias de la presente convocatoria serán las personas físicas o jurídicas, en especial, las entidades deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Clubes, Federaciones y demás entidades deportivas de la Comunidad Valenciana, con residencia en la ciudad de Castellón de la Plana.

ARTÍCULO 5º.- Órganos competentes para la instrucción y resolución.

5.1.-Instrucción

La instrucción de los expedientes corresponderá al Técnico en Organización y Dirección de Actividades Deportivas, Jefe de la Sección de Actividades Deportivas de este organismo autónomo, el cual podrá delegar la instrucción en el/la jefe/a del Negociado de Subvenciones.

El órgano colegiado a que se refiere el artículo 22 de la ley 38/2003 y el apartado f) del artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, estará compuesta por:

- El Técnico en Organización y Dirección de Actividades Deportivas o funcionario/en quien delegue.
- Dos miembros del Consejo Rector, en representación de las entidades deportivas.
- El/La jefe de Grupo del Negociado de Subvenciones.

El anterior órgano colegiado, una vez examinadas las diferentes peticiones y en aplicación de los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, elevará propuesta a través del Técnico en Organización y Dirección de Actividades Deportivas o funcionario en quien delegue a los efectos de la Resolución de la convocatoria.

5.2.-Resolución.

La Resolución de la convocatoria corresponderá al Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de Castellón.

ARTÍCULO 6º.- Valoración de los proyectos.

Para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se tendrá en consideración los siguientes criterios:

- a) Programa de actividades a desarrollar.
- b) Tipo de actividad a realizar y su duración.
- c) Que el proyecto sea desarrollado por personal técnicamente cualificado.
- d) El interés social o deportivo del proyecto.
- e) El número de participantes.
- f) Que se promocióne de manera específica la participación de la mujer en las actividades programadas, y los criterios de igualdad de género en los reglamentos de las actividades (trofeos, premios,...).
- g) La eficacia manifestada en cuanto a la promoción y desarrollo deportivo en años anteriores por la entidad solicitante.
- h) Importe del proyecto deportivo y posibilidades de financiación por otras entidades.
- i) Presupuesto anual de la entidad solicitante.
- j) Otras actividades ya subvencionadas a la misma entidad en el ejercicio actual y cuantías otorgadas en ejercicios anteriores para actividades similares.
- k) Cualquiera otra circunstancia que colabore a la ejecución y desarrollo de la promoción y práctica deportiva.

ARTÍCULO 7º.- Solicitudes y documentación:

Las solicitudes se formalizarán según los modelos normalizados que facilitará este organismo autónomo, los cuales serán publicados en la convocatoria y en la página web de este organismo autónomo.

Las solicitudes se dirigirán al Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de la ciudad de Castellón, adjuntando la siguiente documentación:

Relativos a la asociación:

- Estatutos fundacionales de la asociación.
- Código de Identificación Fiscal.
- Declaración responsable del/a presidente/a de la asociación, por la que manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.
- Declaración responsable del/a presidente/a de la asociación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Certificación expresiva de los cargos directivos de la asociación.
- No será preceptiva la presentación de la documentación anteriormente relacionada, que obre en poder del Patronato Municipal de Deportes.

Relativos a la actividad:

- b) Proyecto de la Actividad, con expresión de las fechas, duración, lugar, relevancia de la actividad deportiva a desarrollar, personas participantes, material a utilizar, desplazamientos, estancias y aquellas que se considere relevante por la persona solicitante.
- c) Resumen de gastos de la actividad e ingresos previstos para la financiación de la actividad.

ARTÍCULO 8º.- Normas de cumplimiento.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que se refieran o hayan sido destinados a la actividad y se encuentren dentro de los previstos en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Los perceptores/as de subvenciones vendrán obligados, además de lo establecido en el 17 y concordantes de la citada Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, como condición al pago de la ayuda otorgada a lo siguiente:

- a) Admitir la presencia de la inspección del Patronato Municipal de Deportes, a través de cualquier representante del mismo, nombrado al efecto.
- b) Notificar al Patronato cualquier propuesta de cambio o modificación del proyecto presentado.
- c) Hacer constar en toda información, documentación propia de la actividad, lugar de celebración de la actividad, carteles anunciadores de la misma, así como en los anuncios en medios de comunicación escrito, oral o visual que la misma está subvencionada o patrocinada por este organismo autónomo, debiéndose documentar tales extremos en el momento de la justificación de la subvención.
- d) Presentar ante este organismo autónomo, bien dentro del plazo de treinta días contados desde la notificación de la subvención en el caso de que su realización sea anterior a la misma, o bien, treinta días contados desde la finalización de la actividad, la siguiente documentación:

I.- Cuenta Justificativa de la actividad, que recoja la información sobre su desarrollo y conclusión, en la que se hará constar los siguientes extremos:

- *Nombre de la entidad.
- *Denominación de la actividad.
- *Fechas de celebración.
- *Número de participantes.
- *Relación de técnicos a cargo de la actividad.
- *Informe de la actividad en su aspecto técnico.
- *Valoración de los resultados obtenidos en cuanto a la promoción deportiva.
- *Certificación del secretario de la entidad con el Vº.Bº. del Presidente, en la que se detallará:

- a) El importe total del gasto contraído.
- b) Los perceptores con especificación del concepto e importe pertinente a cada acreedor.
- c) Las subvenciones recibidas de cualquier otra entidad pública o privada para la actividad subvencionada.
- d) Datos bancarios a los efectos del ingreso de la subvención.

II.-Facturas originales o justificantes de los gastos de la actividad de conformidad con la normativa vigente que reúna las condiciones establecidas en el artículo 17.3 d) de la citada Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, por importe de la cuantía subvencionada.

Asimismo deberá aportarse copia para su cotejo con el original de la totalidad de los gastos de la actividad; en caso de que el gasto justificado haya sido inferior al proyectado deberá razonarse la reducción. Los conceptos del gasto no podrán ser distintos de los que figuren en la solicitud de subvención.

III.- Dossier con la documentación gráfica de la actividad, resultados deportivos, recortes de prensa relativa a la actividad, copia de la publicidad realizada por la misma, carteles anunciadores, fotografías de los actos más trascendentales de la actividad y cualesquiera otros documentos que estime conveniente realizar el beneficiario.

ARTÍCULO 9º.- Pago.

El pago de la subvención se realizará con carácter general previa justificación de la realización de la actividad, proyecto y tras la aprobación de la cuenta justificativa, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Respecto al pago de las subvenciones se hará efectivo por la Gerencia del Patronato, excepción hecha de las subvenciones de cuantía superior a 6.000,00€.

No obstante, por razones justificadas, los beneficiarios podrán solicitar un anticipo de la subvención concedida, previa autorización del Consejo Rector, la cual no podrá superar el 40 % del importe de la subvención. En estos supuestos los beneficiarios/as deberán justificar, mediante facturas originales cuyo importe ascenderá, como mínimo a la cantidad a anticipar.

10º.- Disposición final.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y demás legislación aplicable.

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES POR DESPLAZAMIENTOS PARA LA PARTICIPACION EN CAMPEONATOS NACIONALES, EUROPEOS E INTERNACIONALES POR CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE CASTELLON, EJERCICIO 2011.

ARTÍCULO 1º.- Finalidad y objeto.

1.- De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, aprobada en sesión plenaria de fecha 5 de febrero de 2009 y publicada en el B.O.P. nº 61, de fecha 19 de mayo de 2009 (en adelante, Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones), la presente convocatoria tiene por finalidad fomentar aquellas iniciativas promovidas por clubes o entidades deportivas de la ciudad de Castellón respecto a **“Desplazamientos a competiciones”** que se desarrollen durante el ejercicio de 2011 (periodo comprendido entre el 01/01/2011 hasta el 30/09/2011).

2.- El objeto de esta convocatoria es coadyuvar a la financiación de los gastos derivados de los desplazamientos, estancias y alojamientos que corran a cargo de las entidades solicitantes, siempre y cuando los campeonatos en los que participen se celebren en una localidad que diste 65 kilómetros de la ciudad de Castellón.

Los campeonatos de ámbito nacional, europeo o internacional objeto de las presentes bases deberán tratarse de competiciones oficiales, en las que se dirima un título de campeón nacional, europeo, mundial, etc.

ARTÍCULO 2º.-Crédito presupuestario y cuantía máxima de la subvención:

El crédito máximo destinado para esta convocatoria es de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00€), con cargo a la partida presupuestaria 2010-700-341-4800102.

ARTÍCULO 3º.- Forma de Concesión y finalización del plazo de solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 d) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, la presente convocatoria se efectúa mediante concurrencia competitiva.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de septiembre de 2011, sin otra limitación que la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4º.- Beneficiarios.

Las beneficiarias de la presente convocatoria serán las personas físicas o jurídicas, en especial, las entidades deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Clubes, Federaciones y demás entidades deportivas de la Comunidad Valenciana, con residencia en la ciudad de Castellón de la Plana.

ARTÍCULO 5º.- Órganos competentes para la instrucción y resolución.

5.1.-Instrucción.

La instrucción de los expedientes corresponderá al Técnico en Organización y Dirección de Actividades Deportivas, Jefe de la Sección de Actividades Deportivas de este organismo autónomo, el cual podrá delegar la instrucción en el/la jefe/a del Negociado de Subvenciones.

El órgano colegiado a que se refiere el artículo 22 de la ley 38/2003 y el apartado f) del artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, estará compuesta por:

-El Técnico en Organización y Dirección de Actividades Deportivas o funcionario/en quien delegue.

-Dos miembros del Consejo Rector, en representación de las entidades deportivas.

-El/La jefe de Grupo del Negociado de Subvenciones.

El anterior órgano colegiado, una vez examinadas las diferentes peticiones y en aplicación de los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, elevará propuesta a través del Técnico en Organización y Dirección de Actividades Deportivas o funcionario en quien delegue a los efectos de la Resolución de la convocatoria.

5.2.-Resolución.

La Resolución de la convocatoria corresponderá al Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de Castellón.

ARTÍCULO 6º.- Valoración de los proyectos.

Para la concederse los desplazamientos, estancias y alojamientos derivados de la participación en los campeonatos definidos en el artículo 1, solo se tendrán en consideración aquellas competiciones que cumplan los siguientes requisitos, en función de cada modalidad deportiva:

1) Competiciones por equipos: fases clasificatorias supraautonómicas de los Campeonatos de España (entendiendo como tales las que cumplan el ser la fase final o la inmediatamente previa a ésta y que los/las participantes no sean exclusivamente de la Comunidad Valenciana.

2) Competiciones individuales con clasificación previa (marcas mínimas o por clasificación autonómica).

3) Competiciones individuales sin clasificación previa (ni marcas mínimas, ni fase autonómica clasificatoria). En estos casos se tendrá en cuenta el nivel deportivo de los deportistas inscritos y para los que se solicita la subvención, bien sea a priori en función de los resultados, en su categoría, a nivel autonómico (tres primeros del campeonato autonómico del ranking autonómico de la presente temporada o la anterior) o nacional (16 primeros del ranking nacional de la temporada en curso o la anterior), o bien a posteriori según los resultados de la propia competición subvencionada (24 primeros).

Sólo se consideraran como objeto de las presentes bases, las competiciones anteriormente señaladas, cuando se refieran a las categorías entre infantil (considerándose a partir de 14 años cumplidos en 2011) y senior o absoluta (según nomenclaturas). En deportes de equipo se entiende a todos sus componentes como de la edad correspondiente a la mayor del rango autorizado para participar en dicha competición.

ARTÍCULO 7º.- Solicitudes y documentación:

Las solicitudes se formalizarán según los modelos normalizados que facilitará este organismo autónomo, los cuales serán publicados en la convocatoria y en la página web de este organismo autónomo.

Las solicitudes se dirigirán al Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de la ciudad de Castellón, adjuntando la siguiente documentación:

a) Relativos a la asociación:

-Estatutos fundacionales de la asociación.

-Código de Identificación Fiscal.

-Declaración responsable del/a presidente/a de la asociación, por la que manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

-Declaración responsable del/a presidente/a de la asociación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

-Certificación expresiva de los cargos directivos de la asociación.

b) Relativos a la actividad:

1º.-Reglamento de la competición o información federativa en la que figure la ubicación, horario, fechas de competición, categorías, forma de clasificación o participación, etc.

2º.-En el supuesto de los campeonatos definidos en el apartado 3) del artículo 6 de las presentes bases, se acompañará la documentación visada por la Federación Autonómica correspondiente que acredite dichos niveles deportivos.

3º.- Inscripción oficial que relacione todos los deportistas inscritos para la competición.

4º.- Relación de los técnicos y/o delegados que se desplacen a dicha competición.

ARTÍCULO 8º.-

Sólo serán baremables los días efectivos de participación en la competición, sin tener en cuenta días previos de confirmación, entrenamientos o similares, o posteriores.

No obstante, se computará media dieta, cuando la participación en la competición requiera una presencia de los clubes o entidades participantes, en días anteriores al inicio de la competición.

ARTÍCULO 9º.-

La baremación para determinar el importe de las subvenciones a conceder, se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios:

-0.035 €/km y persona.

-17.29 €/persona y día de dieta (alojamiento y manutención).

En el caso de desplazamientos a localidades a distancia inferior a 130km (ida y vuelta) de la Castellón de la Plana, se establecerá una dieta de 7,51 €/persona y día.

Cuando por la ubicación de la competición no proceda aplicar el cálculo de kilometraje y el desplazamiento se realice en avión o barco, la valoración de este concepto se aplicará hasta un máximo del 33% del coste de los billetes correspondientes.

En cualquier caso la valoración final de las subvenciones estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 10º.-

En el caso de grupos de 4 ó menos personas se contemplará una sola persona como delegado o entrenador a la hora de baremar, a partir de 5 deportistas se contabilizarán 2 personas.

En los deportes de equipo se contabilizará a efectos de la subvención un máximo igual al número de personas que pueden figurar en acta (o si existe, el nº máximo de jugadores que pueden inscribirse para la competición), con un máximo de tres personas no deportistas (entrenadores, delegado, etc.), siempre y cuando, en este último supuesto, se acredite su presencia en el acta de la competición.

No obstante, en aquellas competiciones que se permitan inscripciones de deportistas mayores a los que pueden figurar en el acta de un encuentro o partido, se contemplará a efectos del otorgamiento

de la subvención el número global de jugadores inscritos, siempre y cuando se acompañe la inscripción global correspondiente, así como la normativa federativa de la competición que prevea dicho supuesto

ARTICULO 11º.-

La entidad solicitante justificará la subvención una vez realizada la actividad, bien dentro del plazo de quince días contados desde la notificación de la subvención o si su realización es posterior a la misma, tras su finalización. Deberá presentar los documentos justificativos de la actividad realizada según modelo que a tal efecto facilitará el Patronato, y que deberá incluir:

1º.- Resultados oficiales (acta del encuentro,...) en que aparezcan todos los deportistas participantes en caso de no haberse presentado anteriormente

2º.- Facturas originales por el valor de la subvención y las correspondientes copias hasta el doble de la misma, considerando que solo se admitirán justificantes referidos a desplazamientos, estancias y alojamientos directamente relacionados con la competición, cuyo desplazamiento se subvenciona.

ARTÍCULO 12º.-

La subvención se ajustará una vez justificada al número real de deportistas y técnicos-delegados desplazados, de acuerdo a lo que se acredite en el primer caso en los resultados o actas de los encuentros.

ARTICULO 13º.-

En el caso de que el Club o la Entidad presente justificantes de gastos por una cifra inferior al doble del importe de la cantidad concedida, el importe de la subvención quedará reducido a la mitad de los gastos justificados

ARTÍCULO 14º.-Normas de cumplimiento y justificación de las subvenciones

Serán subvencionables aquellos gastos que se refieran o hayan sido destinados a la actividad y se encuentren dentro de los previstos en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Los perceptores/as de subvenciones vendrán obligados, además de lo establecido en el 17 y concordantes de la citada Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, como condición al pago de la ayuda otorgada a lo siguiente:

a) Admitir la presencia de la inspección del Patronato Municipal de Deportes, a través de cualquier representante del mismo, nombrado al efecto.

b) Notificar al Patronato cualquier propuesta de cambio o modificación del proyecto presentado.

c) Hacer constar en toda información, documentación propia de la actividad, lugar de celebración de la actividad, carteles anunciadores de la misma, así como en los anuncios en medios de comunicación escrito, oral o visual que la misma está subvencionada o patrocinada por este organismo autónomo, debiéndose documentar tales extremos en el momento de la justificación de la subvención.

I.- Cuenta Justificativa de la actividad, que recoja la información sobre su desarrollo y conclusión, en la que se hará constar los siguientes extremos:

- *Nombre de la entidad.
- *Denominación de la actividad.
- *Fechas de celebración.
- *Número de participantes.

- *Relación de técnicos a cargo de la actividad.
- *Informe de la actividad en su aspecto técnico.
- *Valoración de los resultados obtenidos en cuanto a la promoción deportiva.
- *Certificación del secretario de la entidad con el Vº.Bº. del Presidente, en la que se detallará:

- a) El importe total del gasto contraído.
- b) Los perceptores con especificación del concepto e importe pertinente a cada acreedor.
- c) Las subvenciones recibidas de cualquier otra entidad pública o privada para la actividad subvencionada.
- d) Datos bancarios a los efectos del ingreso de la subvención.

II.-Facturas originales o justificantes de los gastos de la actividad de conformidad con la normativa vigente que reúna las condiciones establecidas en el artículo 17.3 d) de la citada Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, por importe de la cuantía subvencionada.

Asimismo deberá aportarse copia para su cotejo con el original de la totalidad de los gastos de la actividad; en caso de que el gasto justificado haya sido inferior al proyectado deberá razonarse la reducción. Los conceptos del gasto no podrán ser distintos de los que figuren en la solicitud de subvención.

III.- Dossier con la documentación gráfica de la actividad, resultados deportivos, recortes de prensa relativa a la actividad, copia de la publicidad realizada por la misma, carteles anunciadores, fotografías de los actos más trascendentales de la actividad y cualesquiera otros documentos que estime conveniente realizar el beneficiario.

ARTÍCULO 15º.- Pago.

El pago de la subvención se realizará con carácter general previa justificación de la realización de la actividad, proyecto y tras la aprobación de la cuenta justificativa, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Respecto al pago de las subvenciones se hará efectivo por la Gerencia del Patronato, excepción hecha de las subvenciones de cuantía superior a 6.000,00€.

ARTÍCULO 16º.- Disposición final.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y demás legislación aplicable.

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A AUTOMOVILISTAS Y MOTOCICLISTAS NO PROFESIONALES CON LICENCIA FEDERATIVA EN CLUBES DEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE CASTELLÓN, EJERCICIO 2011.

ARTÍCULO 1º.- Finalidad y objeto.

1.- De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, aprobada en sesión plenaria de fecha 5 de febrero de 2009 y publicada en el B.O.P. nº 61, de fecha 19 de mayo de 2009 (en adelante, Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones), la presente convocatoria tiene por finalidad fomentar la práctica deportiva y el rendimiento deportivo con respecto a los/las **“Deportistas del Motor”** (ejercicio 2011).

2.-El objeto de esta convocatoria es coadyuvar a la financiación de aquellos/as automovilistas o motociclistas no profesionales con licencia deportiva en clubes de la ciudad de Castellón, así como a fomentar su permanencia en dichos clubes, durante la campaña deportiva 2010/2011.

ARTÍCULO 2º.-Crédito presupuestario y cuantía máxima de la subvención:

El crédito máximo destinado para esta convocatoria es de OCHO MIL EUROS (5.200,00€), con cargo a la partida presupuestaria 2010-700-341-4800103.

ARTÍCULO 3º.- Forma de Concesión y finalización del plazo de solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 d) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, la presente convocatoria se efectúa mediante concurrencia competitiva.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días, contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, presentándose en el Registro del Patronato Municipal de Deportes o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ARTÍCULO 4º.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas becas los/las automovilistas o motociclistas no profesionales naturales y/o residentes en Castellón, que tengan o hayan tenido vinculación al menos tres temporadas a entidades deportivas radicadas en la ciudad de Castellón, que estén en activo y en posesión de la correspondiente licencia de un club de esta ciudad. En el caso de modalidades en las que compitan varios deportistas, la subvención será asignada al equipo.

ARTÍCULO 5º.- Órganos competentes para la instrucción y resolución.

5.1.-Instrucción.

La instrucción de los expedientes corresponderá al Técnico en Organización y Dirección de Actividades Deportivas, Jefe de la Sección de Actividades Deportivas de este organismo autónomo, el cual podrá delegar la instrucción en el/la jefe/a del Negociado de Subvenciones.

El órgano colegiado a que se refiere el artículo 22 de la ley 38/2003 y el apartado f) del artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, estará compuesta por:

-El Técnico en Organización y Dirección de Actividades Deportivas o funcionario/en quien delegue.

-Dos miembros del Consejo Rector, en representación de las entidades deportivas.

-El/La jefe de Grupo del Negociado de Subvenciones.

El anterior órgano colegiado, una vez examinadas las diferentes peticiones y en aplicación de los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, elevará propuesta a través del Técnico en Organización y Dirección de Actividades Deportivas o funcionario en quien delegue a los efectos de la Resolución de la convocatoria.

5.2.-Resolución.

La Resolución de la convocatoria corresponderá al Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de Castellón.

ARTÍCULO 6º.- Solicitudes y documentación:

Las solicitudes de subvenciones se realizarán mediante instancia dirigida al Patronato Municipal de Deportes de Castellón, según el modelo que a tal objeto facilitará y que se acompaña a la presente

como anexo, debiendo contemplar la participación y resultados del deportista en la temporada 2009/10 visados por el club y la federación correspondiente.

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de las licencias federativas (piloto y acompañante, en su caso) en vigor.
- b) Fotocopia del DNI del solicitante o de la persona que lo presente.
- c) Certificado del club (ubicado en la ciudad de Castellón) en el que se indique la vinculación del deportista, durante las dos temporadas anteriores.
- d) Calendario de actividades de la temporada 2009/2010 visado por el club local al que pertenece el piloto, indicando lugar, fecha y competición a la que se refiere (campeonato y categoría), adjuntando copia de las normativas oficiales de las competiciones referidas.

ARTÍCULO 7º.- Normas de cumplimiento y justificación de las subvenciones:

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que se refieran o hayan sido destinados a la actividad y se encuentren dentro de los previstos en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Los perceptores/as de subvenciones vendrán obligados, además de lo establecido en el 17 y concordantes de la citada Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, como condición al pago de la ayuda otorgada a lo siguiente:

- a) Admitir la presencia de la inspección del Patronato Municipal de Deportes, a través de cualquier representante del mismo, nombrado al efecto.
- b) Notificar al Patronato cualquier propuesta de cambio o modificación del proyecto presentado.
- c) Hacer constar en toda información, documentación propia de la actividad, lugar de celebración de la actividad, carteles anunciadores de la misma, así como en los anuncios en medios de comunicación escrito, oral o visual que la misma está subvencionada o patrocinada por este organismo autónomo, debiéndose documentar tales extremos en el momento de la justificación de la subvención.
- d) Presentar ante este organismo autónomo, en el plazo máximo de 90 días naturales, contados a partir de la finalización de la actividad subvencionada, la siguiente documentación:

I.- Cuenta Justificativa de la actividad, que recoja la información sobre su desarrollo y conclusión, en la que se hará constar los siguientes extremos:

- *Apellidos y nombre y club al que pertenece.
- *Carreras y competiciones en las que ha participado.
- *Fechas de celebración.
- *Nivel de la carrera.
- *Informe de la actividad en su aspecto técnico.
- *Valoración de los resultados obtenidos en cuanto a la promoción deportiva.
- *Cuenta justificativa del/a interesado/a, en la que se detallará:

- a) El importe total del gasto contraído.
- b) Los perceptores con especificación del concepto e importe pertinente a cada acreedor.
- c) Las subvenciones recibidas de cualquier otra entidad pública o privada para la actividad subvencionada.
- d) Datos bancarios a los efectos del ingreso de la subvención.

II.-Facturas originales o justificantes de los gastos de la actividad de conformidad con la normativa vigente que reúna las condiciones establecidas en el artículo 17.3 d) de la citada Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, por importe de la cuantía subvencionada.

Asimismo deberá aportarse copia para su cotejo con el original de la totalidad de los gastos de la actividad; en caso de que el gasto justificado haya sido inferior al proyectado deberá razonarse la reducción. Los conceptos del gasto no podrán ser distintos de los que figuren en la solicitud de subvención.

III.- Dossier con la documentación gráfica de la actividad, resultados deportivos, recortes de prensa relativa a la actividad, copia de la publicidad realizada por la misma, carteles anunciadores, fotografías de los actos más trascendentales de la actividad y cualesquiera otros documentos que estime conveniente realizar el beneficiario.

ARTÍCULO 8º.- Pago.

El pago de la subvención se realizará con carácter general previa justificación de la realización de la actividad, proyecto y tras la aprobación de la cuenta justificativa, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Respecto al pago de las subvenciones se hará efectivo por la Gerencia del Patronato.

No obstante lo anterior, se admitirán abonos parciales de la subvención, en función de las carreras, en las que se haya inscrito y participado el deportista, previa justificación de su participación y aportación de los gastos devengados en dicha competición, conforme al párrafo anterior.

Cuando la subvención sea concedida a un deportista menor de edad, el importe de la misma podrá hacerse efectivo a quien acredite la representación legal del mismo, haciéndose responsable del adecuado destino de la subvención.

ARTÍCULO 9º.- Disposición final.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y demás legislación aplicable.

ANEXO I

BAREMO DE PUNTUACIÓN A LOS DEPORTISTAS DE MOTOCICLISMO Y AUTOMOVILISMO PARA 2011:

Se valorará únicamente la participación en competiciones de ámbito internacional y nacional, es decir, Campeonatos o Copas de España y Trofeos nacionales monomarca organizados por la Federación Española, no se incluyen, por tanto, los Campeonatos de autonomías, así como los de carácter territorial, provincial o local.

A cada deportista se le puntuará según corresponda, todas las carreras de su programa de actividades que cumplan los requisitos mencionados

PUNTUACIÓN	C A T E G O R I A S		
	MENORES	JUNIOR	SENIOR
ESPAÑA	2	4	6
FUERA DE ESPAÑA	3	5	8

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ELITE NO PROFESIONALES CON LICENCIA FEDERATIVA EN CLUBES DEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE CASTELLÓN, EJERCICIO 2011.

ARTÍCULO 1º.- Finalidad y objeto.

1.- De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, aprobada en sesión plenaria de fecha 5 de febrero de 2009 y publicada en el B.O.P. nº 61, de fecha 19 de mayo de 2009 (en adelante, Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones), la presente convocatoria tiene por finalidad fomentar la práctica deportiva y el rendimiento deportivo con respecto a los/las **“Deportistas de Elite”** (ejercicio 2011).

2.- El objeto de esta convocatoria es coadyuvar a la financiación de aquellos/as deportistas de elite no profesionales con licencia deportiva en clubes de la ciudad de Castellón, así como a fomentar su permanencia en dichos clubes.

ARTÍCULO 2º.-Crédito presupuestario y cuantía máxima de la subvención.

El crédito máximo destinado para esta convocatoria es de VEINTINUEVE MIL EUROS (29.000,00€), con cargo a la partida presupuestaria 2011-700-341-481.

ARTÍCULO 3º.- Forma de Concesión y finalización del plazo de solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 d) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, la presente convocatoria se efectúa mediante concurrencia competitiva.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días, contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, presentándose en el Registro del Patronato Municipal de Deportes o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ARTÍCULO 4º.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas becas los/las deportistas de elite no profesionales naturales y/o residentes de/en Castellón, que tengan o hayan tenido vinculación al menos tres temporadas a entidades deportivas radicadas en la ciudad, que estén en activo y en posesión de la correspondiente licencia de un club de la ciudad, así como aquellos/as, que habiendo militado al menos tres temporadas en clubes de la ciudad, no puedan continuar su trayectoria deportiva en la élite en un club de la ciudad, por no haber ninguno en dicha modalidad o nivel deportivo.

A estos efectos tendrán la consideración de deportistas de Elite no profesionales los/las deportistas que en la temporada 2009-10 con licencia por clubes de la ciudad de Castellón, formasen parte de las selecciones olímpicas o nacionales de cualquier modalidad deportiva en sus categorías absoluta o que participasen en alguna olimpiada o algún campeonato del mundo o europeo, así como finalistas en campeonatos nacionales referidos a categorías absolutas representando a clubes de la ciudad de Castellón, entendiéndose como finalistas los 8 primeros/as clasificados/as.

ARTÍCULO 5º.- Órganos competentes para la instrucción y resolución.

5.1.-Instrucción.

La instrucción de los expedientes corresponderá al Técnico en Organización y Dirección de Actividades Deportiva de este organismo autónomo, el cual podrá delegar la instrucción en el/la jefe/a del Negociado de Subvenciones.

El órgano colegiado a que se refiere el artículo 22 de la ley 38/2003 y el apartado f) del artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, estará compuesta por:

- El Técnico en Organización y Dirección de Actividades Deportivas o funcionario/en quien delegue.
- Dos miembros del Consejo Rector, en representación de las entidades deportivas.
- El/La jefe de Grupo del Negociado de Subvenciones.

El anterior órgano colegiado, una vez examinadas las diferentes peticiones y en aplicación de los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, elevará propuesta a través del Técnico en Organización y Dirección de Actividades Deportivas o funcionario en quien delegue a los efectos de la Resolución de la convocatoria.

5.2.-Resolución.

La Resolución de la convocatoria corresponderá al Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de Castellón.

ARTÍCULO 7º.- Solicitudes y documentación:

Las solicitudes de becas se realizarán mediante instancia dirigida al Patronato Municipal de Deportes de Castellón, según el modelo que a tal objeto facilitará el Patronato, debiendo contemplar la participación y resultados del deportista en la temporada 2008/09 visados por el club y la federación correspondiente.

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de la licencia federativa en vigor y del D.N.I. del solicitante.
- b) Historial deportivo de años anteriores (en particular la temporada 2009-10) firmado por el solicitante y visado por el club y la federación a la que pertenece el deportista.
- c) Certificado de la federación a la que pertenece el deportista, que refleje el club por el que el deportista tenía licencia en vigor las temporadas 2008-09, 2009-10 y la actual 2010-11.
- d) Proyecto de actividades de la temporada 2011/2012.

ARTÍCULO 8º.- Normas de cumplimiento.

Los beneficiarios de estas becas quedan obligados a colaborar en la medida de sus disponibilidades físicas, en aquellos actos de divulgación deportiva que organice el Patronato, así como en lucir en sus atuendos deportivos, siempre que la normativa al respecto de su Federación deportiva lo permita, el anagrama del Patronato además del de su club.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que se refieran o hayan sido destinados a la actividad y se encuentren dentro de los previstos en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

ARTÍCULO 9º.- Pago.

Siendo la beca una ayuda para el/la deportista, una vez aprobada la misma, se ingresará a favor del beneficiario sin necesidad de justificación de gastos.

Cuando la beca sea concedida a un deportista menor de edad, el importe de la misma podrá hacerse efectivo a quien acredite la representación legal del mismo, haciéndose responsable del adecuado destino de la beca.

ARTÍCULO 10º.- Disposición final.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y demás legislación aplicable.

ANEXO

BAREMO DE PUNTUACIÓN A LOS DEPORTISTAS DE ÉLITE PARA 2011.

(Siempre referido a la categoría absoluta)

Nivel nacional/ internacional	Ámbito competición	Olímpico/ no olímpico	1º	2º-3º	4º-6º	7º-8º	9º-16º	17-25º	Participación
APARTADO INTERNACIONAL	Olimpiada	Olímpico	90	80	70	60	40	20	15
	ó Cto. Mundial	No olímpico	60	55	50	40	20	-	10
	Campeonato de Europa	Olímpico	60	55	50	40	20	-	10
		No olímpico	40	33	25	20	-	-	5
	Internac. Selecc. Española	Olímpico	30	27	23	20	-	-	5
		No olímpico	20	17	13	10	-	-	-
APARTADO NACIONAL	Campeonato de España	Olímpico	45	33	20	10	-	-	-
		No olímpico	30	20	10	5	-	-	-

* Las modalidades de los Juegos Paraolímpicos no se incluyen en las modalidades olímpicas.

NOTAS:

1.- A los efectos de igualdad con los deportistas que practiquen modalidades de una sola prueba, así como los que compitan solo en verano o no tengan más que un Campeonato Oficial, únicamente se tendrá en cuenta a los efectos de los anteriores baremos una sola competición en cada apartado de los dos considerados (INTERNACIONAL Y NACIONAL), puntuando la mejor en cada grupo.

2.- En el supuesto de referirse a pruebas por relevos en el apartado de Campeonato de España solo se computarán los puestos de 1 a 3. Asimismo solo se valorará a los relevistas el 50 % de la puntuación establecida en el baremo anterior. En el caso de deportes individuales por parejas, etc., se valorará a cada componente en un 75% de la puntuación del anterior baremo.

3.- A efectos de aplicar el anterior baremo, cuando por circunstancias ajenas a la voluntad del/la deportista, no pudiere participar en el campeonato Europeo o Internacional al que hubiere sido seleccionado (bien por lesiones, bien por participar en una categoría no absoluta o circunstancias similares), se computará a efectos de valoración de méritos por el apartado de participación, debiendo aportar informe o certificación de la Federación, acreditativa de las marcas de la temporada 2009/10, así como de la inclusión en la selección nacional.

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE ALPINISMO O MONTAÑISMO REALIZADAS POR CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS EN LA CIUDAD DE CASTELLÓN, EJERCICIO 2011.

ARTÍCULO 1º.- Finalidad y objeto.

1.- De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, aprobada en sesión plenaria de fecha 5 de febrero de 2009 y publicada en el B.O.P. nº 61, de fecha 19 de mayo de 2009 (en adelante, Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones), la presente convocatoria tiene por finalidad fomentar aquellas iniciativas promovidas por clubes o asociaciones deportivas de la ciudad de Castellón respecto a **“Actividades de Alpinismo o Montañismo”** que se desarrollen durante el ejercicio de 2011.

2.-El objeto de esta convocatoria es coadyuvar a la financiación de aquellos proyectos deportivos referidos al Alpinismo o Montañismo que se materializan a expediciones, escaladas de alta montaña y actividades similares de especial relevancia desarrollados por clubes o asociaciones de la ciudad de Castellón.

ARTÍCULO 2º.-Crédito presupuestario y cuantía máxima de la subvención:

El crédito máximo destinado para esta convocatoria es de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00€), con cargo a la partida presupuestaria 2010-700-341-4800104.

ARTÍCULO 3º.- Forma de Concesión y finalización del plazo de solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 d) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, la presente convocatoria se efectúa mediante concurrencia competitiva.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 15 de junio de 2011, sin otra limitación que la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4º.- Beneficiarios.

Las beneficiarias de la presente convocatoria serán las personas físicas o jurídicas, en especial, las entidades deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Clubes, Federaciones y demás entidades deportivas de la Comunidad Valenciana, con residencia en la ciudad de Castellón de la Plana.

ARTÍCULO 5º.- Órganos competentes para la instrucción y resolución.

5.1.-Instrucción

La instrucción de los expedientes corresponderá al Técnico en Organización y Dirección de Actividades Deportivas, Jefe de la Sección de Actividades Deportivas de este organismo autónomo, el cual podrá delegar la instrucción en el/la jefe/a del Negociado de Subvenciones.

El órgano colegiado a que se refiere el artículo 22 de la ley 38/2003 y el apartado f) del artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, estará compuesta por:

- El Técnico en Organización y Dirección de Actividades Deportivas o funcionario/en quien delegue.
- Dos miembros del Consejo Rector, en representación de las entidades deportivas.
- El/La jefe de Grupo del Negociado de Subvenciones.

El anterior órgano colegiado, una vez examinadas las diferentes peticiones y en aplicación de los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, elevará propuesta a través del Técnico en Organización y Dirección de Actividades Deportivas o funcionario en quien delegue a los efectos de la Resolución de la convocatoria.

5.2.-Resolución.

La Resolución de la convocatoria corresponderá al Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de Castellón.

ARTÍCULO 6º.- Valoración de los proyectos.

Para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se tendrá en consideración los siguientes criterios:

- a) Programa de actividades a desarrollar.
- b) Tipo de actividad a realizar y su duración.
- c) Que el proyecto sea desarrollado por personal técnicamente cualificado.
- d) El interés social o deportivo del proyecto.
- e) El número de participantes.

- f) Que se promocióne de manera específica la participación de la mujer en las actividades programadas, y los criterios de igualdad de género en los reglamentos de las actividades (trofeos, premios,...).
- g) La eficacia manifestada en cuanto a la promoción y desarrollo deportivo en años anteriores por la entidad solicitante.
- h) Importe del proyecto deportivo y posibilidades de financiación por otras entidades.
- i) Presupuesto anual de la entidad solicitante.
- j) Otras actividades ya subvencionadas a la misma entidad en el ejercicio actual y cuantías otorgadas en ejercicios anteriores para actividades similares.
- k) Cualquiera otra circunstancia que colabore a la ejecución y desarrollo de la promoción y práctica deportiva.

ARTÍCULO 7º.- Solicitudes y documentación:

Las solicitudes se formalizarán según los modelos normalizados que facilitará este organismo autónomo, los cuales serán publicados en la convocatoria y en la página web de este organismo autónomo.

Las solicitudes se presentarán necesariamente tanto en papel, como en soporte informático.

Las solicitudes se dirigirán al Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de la ciudad de Castellón, adjuntando la siguiente documentación:

d) Relativos a la asociación:

- Estatutos fundacionales de la asociación.
- Código de Identificación Fiscal.
- Declaración responsable del/a presidente/a de la asociación, por la que manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.
- Declaración responsable del/a presidente/a de la asociación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Certificación expresiva de los cargos directivos de la asociación.

e) Relativos a la actividad:

- Proyecto de la Actividad, con expresión de las fechas, duración, lugar, relevancia de la actividad deportiva a desarrollar, personas participantes, material a utilizar, desplazamientos, estancias y aquellas que se considere relevante por la persona solicitante.
- Resumen de gastos de la actividad e ingresos previstos para la financiación de la actividad.

ARTÍCULO 8º.- Normas de cumplimiento y justificación de las subvenciones:

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que se refieran o hayan sido destinados a la actividad y se encuentren dentro de los previstos en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Los perceptores/as de subvenciones vendrán obligados, además de lo establecido en el 17 y concordantes de la citada Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, como condición al pago de la ayuda otorgada a lo siguiente:

a) Admitir la presencia de la inspección del Patronato Municipal de Deportes, a través de cualquier representante del mismo, nombrado al efecto.

b) Notificar al Patronato cualquier propuesta de cambio o modificación del proyecto presentado.

c) Hacer constar en toda información, documentación propia de la actividad, lugar de celebración de la actividad, carteles anunciadores de la misma, así como en los anuncios en medios de comunicación escrito, oral o visual que la misma está subvencionada o patrocinada por este organismo autónomo, debiéndose documentar tales extremos en el momento de la justificación de la subvención.

d) Presentar ante este organismo autónomo, en el plazo máximo de 90 días naturales, contados a partir de la finalización de la actividad subvencionada, la siguiente documentación:

I.- Cuenta Justificativa de la actividad, que recoja la información sobre su desarrollo y conclusión, en la que se hará constar los siguientes extremos:

*Nombre de la entidad.

*Denominación de la actividad.

*Fechas de celebración.

*Número de participantes.

*Relación de técnicos a cargo de la actividad.

*Informe de la actividad en su aspecto técnico.

*Valoración de los resultados obtenidos en cuanto a la promoción deportiva.

*Certificación del secretario de la entidad con el Vº.Bº. del Presidente, en la que se detallará:

a) El importe total del gasto contraído.

b) Los perceptores con especificación del concepto e importe pertinente a cada acreedor.

c) Las subvenciones recibidas de cualquier otra entidad pública o privada para la actividad subvencionada.

d) Datos bancarios a los efectos del ingreso de la subvención.

II.-Facturas originales o justificantes de los gastos de la actividad de conformidad con la normativa vigente que reúna las condiciones establecidas en el artículo 17.3 d) de la citada Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, por importe de la cuantía subvencionada.

Asimismo deberá aportarse copia para su cotejo con el original de la totalidad de los gastos de la actividad; en caso de que el gasto justificado haya sido inferior al proyectado deberá razonarse la reducción. Los conceptos del gasto no podrán ser distintos de los que figuren en la solicitud de subvención.

III.- Dossier con la documentación gráfica de la actividad, resultados deportivos, recortes de prensa relativa a la actividad, copia de la publicidad realizada por la misma, carteles anunciadores, fotografías de los actos más trascendentales de la actividad y cualesquiera otros documentos que estime conveniente realizar el beneficiario.

ARTÍCULO 9º.- Pago.

El pago de la subvención se realizará con carácter general previa justificación de la realización de la actividad, proyecto y tras la aprobación de la cuenta justificativa, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Respecto al pago de las subvenciones se hará efectivo por la Gerencia del Patronato, excepción hecha de las subvenciones de cuantía superior a 6.000,00€.

No obstante, por razones justificadas, los beneficiarios podrán solicitar un anticipo de la subvención concedida, previa autorización del Consejo Rector, la cual no podrá superar el 40 % del importe de la subvención. En estos supuestos los beneficiarios/as deberán justificar, mediante facturas originales cuyo importe ascenderá, como mínimo a la cantidad a anticipar.

10º.- Disposición final.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y demás legislación aplicable.

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUXILIOS Y SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE COLEGIOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE CASTELLON, EJERCICIO 2011.

ARTÍCULO 1º.- Finalidad y objeto.

1.- De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, aprobada en sesión plenaria de fecha 5 de febrero de 2009 y publicada en el B.O.P. nº 61, de fecha 19 de mayo de 2009 (en adelante, Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones), la presente convocatoria tiene por finalidad fomentar y promocionar a las asociaciones de madres y padres de colegios públicos y privados de la ciudad de Castellón respecto a **“Actividades de Deportivas Extraescolares”** que se desarrollen durante el ejercicio de 2011.

El objeto de esta convocatoria es coadyuvar a la financiación de aquellas actividades deportivas extraescolares organizadas por asociaciones de madres y padres de alumnos de colegios públicos y privados de la ciudad de Castellón.

ARTÍCULO 2º.-Crédito presupuestario y cuantía máxima de la subvención:

El crédito máximo destinado para esta convocatoria es de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00€), con cargo a la partida presupuestaria 2010-700-341-4800106.

ARTÍCULO 3º.- Forma de Concesión y finalización del plazo de solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 d) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, la presente convocatoria se efectúa mediante concurrencia competitiva.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

ARTÍCULO 4º.- Beneficiarios.

Las beneficiarias de la presente convocatoria serán las Asociaciones de Madres Padres de Alumnos de colegios públicos y privados de la ciudad de Castellón de la Plana, legalmente constituidas.

ARTÍCULO 5º.- Órganos competentes para la instrucción y resolución.

5.1.-Instrucción

La instrucción de los expedientes corresponderá al Técnico en Organización y Dirección de Actividades Deportivas, Jefe de la Sección de Actividades Deportivas de este organismo autónomo, el cual podrá delegar la instrucción en el/la jefe/a del Negociado de Subvenciones.

El órgano colegiado a que se refiere el artículo 22 de la ley 38/2003 y el apartado f) del artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, estará compuesta por:

- El Técnico en Organización y Dirección de Actividades Deportivas o funcionario/en quien delegue.
- Dos miembros del Consejo Rector, en representación de las entidades deportivas.
- Un miembro del Consejo Rector, en representación del Deporte Escolar.
- El/La jefe de Grupo del Negociado de Subvenciones.

El anterior órgano colegiado, una vez examinadas las diferentes peticiones y en aplicación de los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, elevará propuesta a través del Técnico en Organización y Dirección de Actividades Deportivas o funcionario en quien delegue a los efectos de la Resolución de la convocatoria.

5.2.-Resolución.

La Resolución de la convocatoria corresponderá al Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de Castellón.

ARTÍCULO 6º.- Valoración de los proyectos.

Para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se tendrá en consideración los siguientes criterios:

- a) Programa de actividades a desarrollar, concretando la variedad de las actividades realizadas, un calendario y duración de las mismas, así como el número y listado de participantes en cada una de ellas.
- b) Participación en los Juegos Deportivos Municipales (o en su caso, de la Comunidad Valenciana).
- c) Memoria de solicitud del curso 2010/2011 y memoria de la justificación del curso 2009/2010.
- d) Cualquiera otra circunstancia que colabore a la ejecución y desarrollo de la promoción y práctica deportiva.

ARTÍCULO 7º.- Solicitudes y documentación:

Las solicitudes se formalizarán según los modelos normalizados que facilitará este organismo autónomo, los cuales serán publicados en la convocatoria y en la página web de este organismo autónomo.

Las solicitudes se dirigirán al Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de la ciudad de Castellón, adjuntando la siguiente documentación:

a) Relativos a la asociación:

- Estatutos fundacionales de la asociación.
- Código de Identificación Fiscal.
- Declaración responsable del/a presidente/a de la asociación, por la que manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

- Declaración responsable del/a presidente/a de la asociación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Certificación expresiva de los cargos directivos de la asociación.

b) Relativos a la actividad:

- Proyecto de la Actividad, con expresión de las fechas, duración, lugar, relevancia de la actividad deportiva a desarrollar, personas participantes, material a utilizar, desplazamientos, estancias y aquellas que se considere relevante por la persona solicitante.
- Resumen de gastos de la actividad e ingresos previstos para la financiación de la actividad.

ARTÍCULO 8º.- Normas de cumplimiento y justificación de las subvenciones:

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que se refieran o hayan sido destinados a la actividad y se encuentren dentro de los previstos en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Los perceptores/as de subvenciones vendrán obligados, además de lo establecido en el 17 y concordantes de la citada Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, como condición al pago de la ayuda otorgada a lo siguiente:

- Admitir la presencia de la inspección del Patronato Municipal de Deportes, a través de cualquier representante del mismo, nombrado al efecto.
- Notificar al Patronato cualquier propuesta de cambio o modificación del proyecto presentado.
- Hacer constar en toda información, documentación propia de la actividad, lugar de celebración de la actividad, carteles anunciadores de la misma, así como en los anuncios en medios de comunicación escrito, oral o visual que la misma está subvencionada o patrocinada por este organismo autónomo, debiéndose documentar tales extremos en el momento de la justificación de la subvención.
- Presentar ante este organismo autónomo, en el plazo máximo de 90 días naturales, contados a partir de la finalización de la actividad subvencionada, la siguiente documentación:

I.- Cuenta Justificativa de la actividad, que recoja la información sobre su desarrollo y conclusión, en la que se hará constar los siguientes extremos:

- *Nombre de la entidad.
- *Denominación de la actividad.
- *Fechas de celebración.
- *Número de participantes.
- *Relación de técnicos a cargo de la actividad.
- *Informe de la actividad en su aspecto técnico.
- *Valoración de los resultados obtenidos en cuanto a la promoción deportiva.
- *Certificación del secretario de la entidad con el Vº.Bº. del Presidente, en la que se detallará:

- El importe total del gasto contraído.
- Los perceptores con especificación del concepto e importe pertinente a cada acreedor.
- Las subvenciones recibidas de cualquier otra entidad pública o privada para la actividad subvencionada.

d) Datos bancarios a los efectos del ingreso de la subvención.

II.-Facturas originales o justificantes de los gastos de la actividad de conformidad con la normativa vigente que reúna las condiciones establecidas en el artículo 17.3 d) de la citada Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, por importe de la cuantía subvencionada.

Asimismo deberá aportarse copia para su cotejo con el original de la totalidad de los gastos de la actividad; en caso de que el gasto justificado haya sido inferior al proyectado deberá razonarse la reducción. Los conceptos del gasto no podrán ser distintos de los que figuren en la solicitud de subvención.

III.- Dossier con la documentación gráfica de la actividad, resultados deportivos, recortes de prensa relativa a la actividad, copia de la publicidad realizada por la misma, carteles anunciadores, fotografías de los actos más trascendentales de la actividad y cualesquiera otros documentos que estime conveniente realizar el beneficiario.

ARTÍCULO 9º.- Pago.

El pago de la subvención se realizará con carácter general previa justificación de la realización de la actividad, proyecto y tras la aprobación de la cuenta justificativa, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Respecto al pago de las subvenciones se hará efectivo por la Gerencia.

No obstante, por razones justificadas, los beneficiarios podrán solicitar un anticipo de la subvención concedida, previa autorización del Consejo Rector, la cual no podrá superar el 40 % del importe de la subvención. En estos supuestos los beneficiarios/as deberán justificar, mediante facturas originales cuyo importe ascenderá, como mínimo a la cantidad a anticipar.

10º.- Disposición final.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y demás legislación aplicable.

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUXILIOS Y SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES DE LA CIUDAD DE CASTELLÓN, EJERCICIO 2011.

ARTÍCULO 1º.- Finalidad y objeto.

1.- De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, aprobada en sesión plenaria de fecha 5 de febrero de 2009 y publicada en el B.O.P. nº 61, de fecha 19 de mayo de 2009 (en adelante, Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones), la presente convocatoria tiene por finalidad fomentar y promocionar a las asociaciones vecinales de la ciudad de Castellón respecto a **“Actividades de Deportivas”** que se desarrollen durante el ejercicio de 2011.

El objeto de esta convocatoria es coadyuvar a la financiación de aquellas actividades deportivas organizadas por asociaciones vecinales de la ciudad de Castellón.

ARTÍCULO 2º.-Crédito presupuestario y cuantía máxima de la subvención:

El crédito máximo destinado para esta convocatoria es de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00€), con cargo a la partida presupuestaria 2010-700-341-4800105.

ARTÍCULO 3º.- Forma de Concesión y finalización del plazo de solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 d) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, la presente convocatoria se efectúa mediante concurrencia competitiva. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

ARTÍCULO 4º.- Beneficiarios.

Las beneficiarias de la presente convocatoria serán las Asociaciones Vecinales de la ciudad de Castellón de la Plana, legalmente constituidas.

ARTÍCULO 5º.- Órganos competentes para la instrucción y resolución.

5.1.-Instrucción

La instrucción de los expedientes corresponderá al Técnico en Organización y Dirección de Actividades Deportivas, Jefe de la Sección de Actividades Deportivas de este organismo autónomo, el cual podrá delegar la instrucción en el/la jefe/a del Negociado de Subvenciones.

El órgano colegiado a que se refiere el artículo 22 de la ley 38/2003 y el apartado f) del artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, estará compuesta por:

- El Técnico en Organización y Dirección de Actividades Deportivas o funcionario/en quien delegue.
- Dos miembros del Consejo Rector, en representación de las entidades deportivas.
- El/La jefe de Grupo del Negociado de Subvenciones.

El anterior órgano colegiado, una vez examinadas las diferentes peticiones y en aplicación de los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, elevará propuesta a través del Técnico en Organización y Dirección de Actividades Deportivas o funcionario en quien delegue a los efectos de la Resolución de la convocatoria.

5.2.-Resolución.

La Resolución de la convocatoria corresponderá al Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de Castellón.

ARTÍCULO 6º.- Valoración de los proyectos.

Para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se tendrá en consideración los siguientes criterios:

- a) Programa de actividades deportivas a desarrollar.
- b) Tipo de actividades a realizar y su duración.
- c) Número de participantes.

ARTÍCULO 7º.- Solicitudes y documentación:

Las solicitudes se formalizarán según los modelos normalizados que facilitará este organismo autónomo, los cuales serán publicados en la convocatoria y en la página web de este organismo autónomo.

Las solicitudes se dirigirán al Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de la ciudad de Castellón, adjuntando la siguiente documentación:

a) Relativos a la asociación:

- Estatutos fundacionales de la asociación.
- Código de Identificación Fiscal.
- Declaración responsable del/a presidente/a de la asociación, por la que manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.
- Declaración responsable del/a presidente/a de la asociación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Certificación expresiva de los cargos directivos de la asociación.

b) Relativos a la actividad:

- Proyecto de la Actividad, con expresión de las fechas, duración, lugar, relevancia de la actividad deportiva a desarrollar, personas participantes, material a utilizar, desplazamientos, estancias y aquellas que se considere relevante por la persona solicitante.
- Resumen de gastos de la actividad e ingresos previstos para la financiación de la actividad.

ARTÍCULO 8º.- Normas de cumplimiento y justificación de las subvenciones:

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que se refieran o hayan sido destinados a la actividad y se encuentren dentro de los previstos en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Los perceptores/as de subvenciones vendrán obligados, además de lo establecido en el 17 y concordantes de la citada Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, como condición al pago de la ayuda otorgada a lo siguiente:

- a) Admitir la presencia de la inspección del Patronato Municipal de Deportes, a través de cualquier representante del mismo, nombrado al efecto.
- b) Notificar al Patronato cualquier propuesta de cambio o modificación del proyecto presentado.
- c) Hacer constar en toda información, documentación propia de la actividad, lugar de celebración de la actividad, carteles anunciadores de la misma, así como en los anuncios en medios de comunicación escrito, oral o visual que la misma está subvencionada o patrocinada por este organismo autónomo, debiéndose documentar tales extremos en el momento de la justificación de la subvención.
- d) Presentar ante este organismo autónomo, en el plazo máximo de 90 días naturales, contados a partir de la finalización de la actividad subvencionada, la siguiente documentación:

I.- Cuenta Justificativa de la actividad, que recoja la información sobre su desarrollo y conclusión, en la que se hará constar los siguientes extremos:

- *Nombre de la entidad.
- *Denominación de la actividad.
- *Fechas de celebración.
- *Número de participantes.

- *Relación de técnicos a cargo de la actividad.
- *Informe de la actividad en su aspecto técnico.
- *Valoración de los resultados obtenidos en cuanto a la promoción deportiva.
- *Certificación del secretario de la entidad con el Vº.Bº. del Presidente, en la que se detallará:

- a) El importe total del gasto contraído.
- b) Los perceptores con especificación del concepto e importe pertinente a cada acreedor.
- c) Las subvenciones recibidas de cualquier otra entidad pública o privada para la actividad subvencionada.
- d) Datos bancarios a los efectos del ingreso de la subvención.

II.-Facturas originales o justificantes de los gastos de la actividad de conformidad con la normativa vigente que reúna las condiciones establecidas en el artículo 17.3 d) de la citada Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, por importe de la cuantía subvencionada.

Asimismo deberá aportarse copia para su cotejo con el original de la totalidad de los gastos de la actividad; en caso de que el gasto justificado haya sido inferior al proyectado deberá razonarse la reducción. Los conceptos del gasto no podrán ser distintos de los que figuren en la solicitud de subvención.

III.- Dossier con la documentación gráfica de la actividad, resultados deportivos, recortes de prensa relativa a la actividad, copia de la publicidad realizada por la misma, carteles anunciadores, fotografías de los actos más trascendentales de la actividad y cualesquiera otros documentos que estime conveniente realizar el beneficiario.

ARTÍCULO 9º.- Pago.

El pago de la subvención se realizará con carácter general previa justificación de la realización de la actividad, proyecto y tras la aprobación de la cuenta justificativa, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Respecto al pago de las subvenciones se hará efectivo por la Gerencia.

No obstante, por razones justificadas, los beneficiarios podrán solicitar un anticipo de la subvención concedida, previa autorización del Consejo Rector, la cual no podrá superar el 40 % del importe de la subvención. En estos supuestos los beneficiarios/as deberán justificar, mediante facturas originales cuyo importe ascenderá, como mínimo a la cantidad a anticipar.

10º.- Disposición final.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y demás legislación aplicable

Castellón de la Plana, a 30 de marzo de 2011.

***El Técnico en Organización y Dirección de Actividades Deportivas.
del Patronato Municipal de Deportes.***

Fdo. Juan Luís Llop Molés